PLENO
SECRETARÍA TÉCNICA

ACTA 05/SO/INFODF/08-02-18

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 8 DE FEBRERO DE 2018.----------

El licenciado **Rodrigo Montoya Castillo**, Encargado del despacho de la Secretaría Técnica comentó que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones de este Instituto ante la ausencia del Comisionado Presidente se deberá designar entre los presentes, quien presida la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad. ----

Por unanimidad de los presentes se designó al Comisionado Ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava, como Presidente de la Sesión del Pleno, mismo que tendra voto de calidad. ----------

A las 12 horas con 20 minutos del 8 de febrero de 2018, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).----------

Los Comisionados presentes: Luis Fernando Sánchez Nava, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Alejandro Torres Rogelio.----------

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.----------

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.----------

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 31 de enero de 2018.----------

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:----------

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2320/2017.----------

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2494/2017.----------

IV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2500/2017.----------

IV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2591/2017.----------

IV.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2502/2017.----------

IV.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2504/2017.----------

IV.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2546/2017.----------

IV.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2605/2017, RR.SIP.2607/2017, RR.SIP.2609/2017 y RR.SIP.2611/2017 Acumulados.----------

IV.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2506/2017.----------

IV.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2548/2017.----------

IV.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2553/2017.----------

IV.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A, Madero, con expediente número RR.SIP.2518/2017, RR.SIP.2522/2017, RR.SIP.2523/2017 y RR.SIP.2524/2017 Acumulados.----------

IV.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2589/2017.----------

IV.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2599/2017.----------

IV.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Centro de Comando, Control Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2534/2017----------

IV.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Centro de Comando, Control Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2570/2017.----------

IV.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2536/2017.----------

IV.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2563/2017.----------

IV.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2537/2017, RR.SIP.2538/2017 y RR.SIP.2539/2017 Acumulados.----------

IV.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2544/2017.----------

IV.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2551/2017.----------

IV.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2542/2017.----------

IV.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2547/2017.----------

IV.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2557/2017.----------

IV.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2558/2017.----------

IV.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.2559/2017.----------

IV.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación, con expediente número RR.SIP.2560/2017.----------

IV.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación, con expediente número RR.SIP.2572/2017.----------

IV.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación, con expediente número RR.SIP.2573/2017.----------

IV.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2561/2017.----------

IV.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2566/2017.----------

IV.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.2567/2017.----------

IV.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.2587/2017.----------

IV.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2571/2017.----------

IV.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.2574/2017 y RR.SIP.2576/2017 Acumulados.----------

IV.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.2601/2017.----------

IV.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de MORENA en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2575/2017.----------

IV.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido Verde Ecologista en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2577/2017.----------

IV.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2579/2017.----------

IV.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2583/2017.----------

IV.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2593/2017.----------

IV.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.2597/2017.----------

IV.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2603/2017.----------

IV.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2613/2017.----------

IV.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0016/2018.----------

V. Asuntos generales.----------

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.------

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 31 de enero de 2018.—----------

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2018.----------

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: ----------

IV.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2518/2017 y Acumulados.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Gustavo A. Madero. Expediente: RR.SIP.2518/2017 y acumulados. Solicitud: el particular solicitó para un predio ubicado en determinado domicilio, a través de diversas solicitudes, copia en versión pública de todos los certificados únicos de zonificación de uso de suelo que se han ingresado, los documentos que integran el expediente que se entregó a la delegación para el registro de manifestación o licencia de construcción, el proyecto estructural de la obra y todos los registros de manifestación o licencia de construcción que se han otorgado. Respuesta: el sujeto obligado informó al particular que no era posible atender su requerimiento favorablemente por tratarse de información reservada, ya que forma parte de una carpeta de investigación abierta ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Recurso de revisión: el particular se agravió manifestando que la respuesta impugnada no se encuentra debidamente fundada y*

motivada, omitiéndose realizar la prueba de daño y que la información fue ilegalmente clasificada como reservada, ya que no es aplicable ninguno de los supuestos legales. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se concluyó que el sujeto obligado no comprobó que la información requerida formara parte de una carpeta de investigación, pues no informó los datos necesarios para identificarla, no realizó la clasificación correspondiente y no remitió las diligencias para mejor proveer que le fueron requeridas. Por lo que se determinó que los documentos que integran el expediente en que se entregó a la delegación para el registro de manifestación o licencia de construcción, los registros de manifestación o licencia de construcción y los certificados únicos de zonificación de uso de suelo — ¿Ahí ya, ya, ya se escucha? Okey. Gracias, ya se escucha, ¿verdad? Ya, gracias— no son de acceso restringido en su modalidad de reservada, por lo que hace al proyecto estructural de la obra, se determinó que al ser información patrimonial de un particular es información confidencial, por lo que deberá clasificarse como tal, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 216 de la ley de la materia. En tal virtud, con fundamento en la fracción V del Artículo 244 de la ley de la materia, resulta procedente revocar la respuesta impugnada."----------

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0226/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2518/2017 Y ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2537/2017 y Acumulados.----------

El Comisionado Ciudadano Presidente de la Sesión Luis Fernando Sánchez Nava solicitó se omitiera la lectura del presente recurso de revisión.----------

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0233/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2537/2017 Y ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2544/2017.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Tlalpan. Expediente: RR.SIP.2544/2017. Solicitud: el particular solicitó información relacionada con el inmueble del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, consistente en constancias de alineamiento y/o número oficial, manifestación de construcción, registro de obra ejecutada, registro de constancias y/o dictámenes de seguridad estructural, aviso de visto bueno de seguridad y operación, licencias de construcción especial, prórrogas de licencia de construcción oficial, avisos de terminación de obra, planos estructurales y arquitectónicos. Respuesta: el sujeto obligado le indicó al particular que la información que es de su interés no le puede ser proporcionada, debido a que ésta detenta la calidad de restringida en su modalidad de reservada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183, fracción VII de la ley de la materia. Recurso de revisión: el particular se inconformó porque le indicaron que la información detenta el carácter de restringida en su modalidad de reservada, circunstancia que vulnera su derecho de acceso a la información pública. Consideraciones del proyecto: el sujeto obligado emitió un pronunciamiento categórico debidamente fundado y motivado, mediante el cual restringió el acceso a la información pública que es de interés del recurrente, circunstancia que fue corroborada con la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria emitida por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, celebrada en fecha 27 de octubre de 2017 y en la que se advierte que la información requerida efectivamente detenta la calidad de restringida, en virtud de que los documentos que integran los expedientes relativos al inmueble del interés del particular, actualmente forman parte de procedimientos judiciales, en los que a la fecha no existe resolución que haya causado ejecutoria. Por lo anterior, resulta que el actuar del sujeto que nos ocupa se apegó a la normatividad de la materia, así como a los principios consagrados en el Artículo 11 de la ley de la materia, resultando en consecuencia infundado el agravio del recurrente. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*.----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.---------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0234/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2544/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2548/2017.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Azcapotzalco. Expediente: RR.SIP.2548/2017. Solicitud: la particular solicitó las declaraciones patrimoniales*

de los años 2015 a 2017 del Director General de Administración. Respuesta: el sujeto obligado le informó a la particular que las declaraciones de su interés son presentadas en la plataforma correspondiente y pueden ser consultadas en la página de la Contraloría General de la Ciudad de México. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta, en virtud de que a su consideración ésta no se encontraba debidamente fundada y motivada, toda vez que se invocaba una Ley Federal, siendo que el sujeto obligado corresponde a un ente de la Administración Pública del Distrito Federal. Aunado a ello, manifestó que es derecho de los gobernados conocer en qué se gasta y cómo se gasta el presupuesto asignado a los distintos órdenes de gobierno y que en ese sentido, el servidor público del que se estaba solicitando la declaración patrimonial era un Director de Administración, lo cual significaba que manejaba recursos asignados tanto de gobierno central como el participativo de la Federación y que las erogaciones realizadas por el servidor de mérito no son comprobadas en tiempo y forma e incluso, tenían saldos a favor. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos, pudo advertirse que con posterioridad a la presentación del recurso de revisión, el sujeto obligado emitió una nueva respuesta, a través de la cual hizo del conocimiento de la hoy recurrente que había remitido vía correo institucional a la Contraloría General de la Ciudad de México la solicitud de información de antecedentes, en virtud de que dicho sujeto obligado a través de su Dirección General de Asuntos y Responsabilidades tiene como funciones principales, conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos adscritos a las dependencias, unidades administrativas, órganos políticos-administrativos, los órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que tenga conocimiento por cualquier medio para determinar e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la ley de la materia, en particular lo relacionado con declaraciones patrimoniales, servidores públicos sancionados, constancias de no inhabilitación, responsabilidad administrativa e imposición de sanciones. Aunado a ello, el sujeto recurrido remitió vía correo institucional a la referida Contraloría General la solicitud de antecedentes, con la finalidad de que dicha autoridad atendiera a la misma. Por otro lado, se advirtió que después de dársele vista a la hoy inconforme con la respuesta complementaria emitida y notificada por el sujeto obligado, ésta no manifestó inconformidad alguna al respecto, por lo que a consideración de este instituto, con la respuesta complementaria la solicitud de antecedentes fue atendida. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.---------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0224/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2548/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2553/2017.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Azcapotzalco. Expediente: RR.SIP.2553/2017. Solicitud: el particular solicitó la documentación de la obra que se realiza en determinado domicilio consistente en cambio de drenaje y: 1.- Se exhiba el recurso económico por aplicar a su origen. 2.- Contrato celebrado entre la autoridad y la empresa que ejecuta el trabajo. 3.- Catálogo de conceptos para ejecución de obra. 4.- Bitácoras de la obra debidamente foliadas con número de contrato y fechas. 5.- Reporte fotográfico a color de trabajos realizados, denominado proceso constructivo. Respuesta: el sujeto obligado a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano respondió a cada uno de los requerimientos del particular y entregó en forma impresa y digital lo siguiente: 1.- Formato MID con determinado número de la captura de pantalla. 2.- Copia simple del contrato. 3.- Catálogo de conceptos. 5.- Reporte fotográfico. Y en cuanto al cuestionamiento 4, manifestó que no puede proporcionarlo porque el expediente se encuentra en la obra, ya que a la fecha continúa con la ejecución del contrato. Recurso de revisión: el recurrente se agravia de que el sujeto obligado de los cinco requerimientos, perdón, el recurrente se queja de la respuesta del sujeto obligado, ya que considera que ésta es incompleta. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente se advierte que el sujeto obligado en cuanto a los agravios primero, segundo, tercero y quinto, invocado por la parte recurrente, se tienen como infundados, por lo que este órgano colegiado determina confirmar la respuesta, de conformidad con la fracción III del Artículo 244 de la ley de la materia. En cuanto al cuarto agravio invocado por la parte recurrente, se tiene como fundado, toda vez que el sujeto obligado no fundó ni motivó porque no entregó la información solicitada, por lo que con fundamento en el Artículo 244, fracción V de la ley de la materia, lo procedente es modificar la respuesta impugnada."*----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.---------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0225/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2553/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación, con expediente número RR.SIP.2560/2017.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Educación. Expediente: RR.SIP.2560/2017. Solicitud: el particular solicitó el reporte de incidencias de escuelas en riesgo en la Ciudad de México, con base en el dictamen estructural realizado por el director responsable de obra, entregado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Secretaría de Educación, tras el sismo registrado el pasado 19 de septiembre del 2017, incluyendo el nombre de los planteles y su ubicación, que permitan su ubicación con mayor facilidad, debido a que la Secretaría de Educación Pública Federal afirma que la Ciudad de México es la responsable de la infraestructura de los inmuebles. Respuesta: el sujeto obligado manifestó que no tiene atribuciones para atender los requerimientos solicitados debido a que*

no tiene a su cargo la educación básica, (primaria y secundaria), por lo que no concentra ni detenta el listado de las escuelas públicas dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, así como tampoco cuenta con los dictámenes por parte de la Secretaría de Protección Civil.

La Ciudad de México es la única entidad federativa del país donde no se ha concretado la descentralización educativa, por lo que las escuelas de educación básica están a cargo de la autoridad educativa federal en la Ciudad de México, antes Administración Federal de Servicios Educativos, Órgano Desconcentrado de la SEP, Gobierno Federal, por lo que, aunque tenga atribuciones para operar la educación básica, se encuentra imposibilitada para llevar a cabo dichos actos. En términos del Artículo 5° transitorio de la Ley General de Educación, de conformidad con el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013 y 3° transitorio de la Ley de Educación del Distrito Federal. Por lo que orienta al particular para que dirija su solicitud de información al Gobierno Federal o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por ser los sujetos obligados con atribuciones para atender su solicitud. Recurso de revisión: el particular se inconformó en contra de la respuesta porque el sujeto obligado no tiene la información respecto a los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, en términos del Artículo 12, fracciones V y XVII de la Ley de Educación de la Ciudad de México, el cual señala que al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, tomando en cuenta las orientaciones prescritas por los consejos de educación de zonas delegacionales del Distrito Federal, le compete realizar actividades educativas, conforme a lo señalado por la Ley General de Educación, planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del sistema educativo del Distrito Federal, así como fortalecer y desarrollar la infraestructura de los servicios educativos a través de la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos, incluyendo los destinados a la práctica de actividades realizadas con la educación física y el deporte. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se llegó a la conclusión que el agravio esgrimido por la parte recurrente resulta ser fundado, debido a que la respuesta impugnada es contraria a los artículos 2°, 3°, 6°, fracciones XIII, XIV, XV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14 de la ley de la materia, por lo que es procedente revocar la respuesta impugnada."----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.---------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0241/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2560/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2561/2017.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Instituto Local de la*

Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.2561/2017. Solicitud: la particular solicitó en medio electrónico reporte de incidencias de escuelas en riesgo en la Ciudad de México, con base en dictamen estructural realizado por el director responsable de obra y entregado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Secretaría de Educación Pública tras el sismo registrado el pasado 19 de septiembre de 2017, solicitando a sí mismo incluir el nombre de los planteles y su ubicación o las señales que permitan ubicar éstos con mayor facilidad. Respuesta: el sujeto obligado hizo del conocimiento de la particular que si bien tiene facultades concurrentes con las autoridades federales en materia de infraestructura física educativa en la Ciudad de México, está limitado para pronunciarse respecto de los requerimientos solicitados, por lo que el encargado de recibir la información que generen cada una de las dependencias, entidades federales y locales del sector educativo y deportivo que colaboran en la revisión y valoración de los daños sufridos en la infraestructura física educativa de la Ciudad de México, con motivo del sismo de referencia, es el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) mismo que tiene atribuciones para depurar y concentrar información de las instalaciones afectadas, así como evaluar daños y gestionar recursos para la reconstrucción, motivo por el que orientó al particular para que dirigiera su solicitud al ser un sujeto obligado federal. Recurso de revisión: la recurrente se agravió porque no le fue entregada la información solicitada por el sujeto obligado, expresándole éste que carece de información definitiva y completa, expresando el Gobierno de la Ciudad de México, tiene información con respecto al estado de los inmuebles de infraestructura educativa en esta Ciudad, que no se puede iniciar una labor de reparación sin antes saber cuántas y cuáles escuelas han sido afectadas, por lo que no debe corresponder al recurrido el saber e informar del estado de la seguridad de las construcciones de infraestructura de educación educativa, solicitando a este órgano garante, instruya a la dependencia responsable. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a la información solicitada por la peticionaria, en concordancia con el análisis de la respuesta y manifestaciones vertidas por el sujeto obligado, se pudo observar que, en efecto, el sujeto obligado demostró su imposibilidad para hacer entrega de la información solicitada, ya que el tema de la misma no es de su competencia, habiendo actuado con la debida fundamentación y motivación al orientar al particular para que presentara su solicitud ante el diverso sujeto obligado federal, denominado Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. Por tales motivos, se determinó como infundado el único agravio expresado por la particular. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."---

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.---------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0244/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2561/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2566/2017.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Cuauhtémoc.*

Expediente: RR.SIP.2566/2017. Solicitud: el particular solicitó los inmuebles y sus expedientes, planos, permisos, revisiones y autorizaciones que tienen acciones legales, así como su estado en el proceso y pruebas periciales, de preferencia en datos abiertos en que la base de datos sea en formato CSV. Respuesta: el sujeto obligado por conducto de la Jefatura de la Unidad de Manifestaciones y Licencias de Construcción indicó que se debe realizar el trámite expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la delegación para solicitar copias simples o certificadas de documentación. Y por conducto de la Dirección de Protección Civil, solicitó se aclare en relación a la información que requiere. Recurso de revisión: el hoy recurrente expresó como única inconformidad que solicitó una relación de los inmuebles de la demarcación que tienen acciones legales y algunos datos más sobre la ubicación y el estatus, sin embargo, responden el trámite de solicitud de copias simples o certificada, argumentando que no está solicitando un trámite o servicio, sino la información pública sobre los inmuebles en cierta situación. Consideraciones del proyecto: en primer lugar, del medio de impugnación interpuesto se advirtió que el recurrente no se inconformó en relación a la segunda parte de la solicitud, a saber, de preferencia en datos abiertos, así como de la respuesta proporcionada por la Dirección de Protección Civil, entendiéndose como actos consentidos tácitamente. Ahora bien, de la revisión a las documentales que conforman la respuesta impugnada, se concluyó que el único agravio hecho valer es fundado, toda vez que si bien la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, atendió la primera parte de la solicitud, dentro del ámbito de su competencia, lo cierto es que su respuesta no brindó certeza, ya que señaló al recurrente que debe realizar el trámite expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la delegación ante la Ventanilla Única Delegacional, ello con el objeto de solicitar copias simples o certificadas de documentación. Sin embargo, de la lectura a la primera parte de la solicitud no se desprende que lo requerido corresponda a un trámite, y tampoco se desprende el interés del recurrente de exceder a copias simples o certificadas. Aunado a lo anterior y derivado del estudio a la normatividad que rige el sujeto obligado, se advirtió que la solicitud no se gestionó ante las unidades administrativas competentes para su atención procedente, situación que limitó y dilató el derecho de acceso a la información que le asiste al recurrente. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.".----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.--------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0245/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2566/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2583/2017.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Consejo Económico y Social de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.2583/2017. Solicitud: el particular solicitó el nombre completo de todas las personas que desempeñen algún empleo, cargo o comisión, así*

como sus cargos, trabajo o comisión que realizan, y también el sueldo y prestaciones que reciben cada uno conforme a sus cargos, trabajos o comisión. Respuesta: el sujeto obligado informó que no genera la información solicitada debido a que es una instancia de participación económica social que coadyuva con el Gobierno de la Ciudad de México, en la rectoría del desarrollo económico y social de la Ciudad de México, se integra en su mayoría por ciudadanos y todos los cargos al interior son de carácter honoríficos y no cuentan con personal contratado, estructura orgánica autorizada ni presupuesto asignado. De conformidad con los artículos 3°, 4°, 5° y penúltimo párrafo y 15 de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y los decretos de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, de los ejercicios fiscales 2010 a 2017. Recurso de revisión: el particular se agravió señalando que el sujeto obligado no proporcionó el nombre de cada integrante del Consejo, así como la función que desempeña, tampoco proporciona la procedencia del dinero para pagar la sede y para pagar los servicios de la sede en donde actúan, las herramientas que utilizan para trabajar en la sede, en donde actúan no es que haya una variación de la solicitud, sino que se requiere demostrar que sí manejan recursos para trabajar. Consideraciones del proyecto: de los agravios que hace valer el recurrente se advierte que la segunda parte de éstos son planteamientos novedosos, que no fueron planteados en la solicitud de información, motivo por el cual se determinó sobreseerlos, con fundamento en lo establecido en la fracción VI del Artículo 248 de la ley de la materia. En cuanto al agravio que quedó subsistente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 121, fracción VIII del ordenamiento legal en cita, se verificó la publicación de un listado que contiene, entre otros datos, la denominación del cargo o nombramiento otorgado y nombre del titular, por lo cual, el sujeto obligado se encuentra en aptitud de proporcionar esta información. Sentido del proyecto: sobreseer respecto a los actos novedosos y modificar la respuesta del sujeto obligado."----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.---------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: ----------

ACUERDO 0254/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2583/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.2597/2017.----------

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Álvaro Obregón. Expediente: RR.SIP.2597/2017. Solicitud: el solicitante requirió la versión pública de todas las actuaciones del expediente bajo determinado folio, ingresado mediante formato único de la Delegación Álvaro Obregón a través del área CESAC, en el cual se levantó la denuncia por obra irregular sin permisos de construcción de un predio en específico. Respuesta: el sujeto obligado a través de su coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana adjuntó a*

dictamen por el que informó respecto del folio de interés del particular que la solicitud de trámites se encuentra en estatus finalizado, el cual fue remitido a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Obras para efecto de que inicie el procedimiento administrativo, al cual le fijó determinada visita de verificación. Por otra parte, el Jefe de Unidad Departamental de Verificación de Obras indicó que el folio en mención no corresponde a ningún folio ingresado, pero que de una búsqueda realizada se localizó un folio a través del sistema 072, mismo que es operado por la Agencia de Gestión Urbana y que la solicitud realizada bajo ese número no corresponde a la citada por el particular. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta, afirmando que el sujeto obligado se contradijo con respecto a las respuestas emitidas, ya que Verificación de Obras no reconoce el folio generado en CESAC y CESAC sí lo reconoce, además da cuenta de que Verificación de Obras inició procedimiento administrativo, causándole agravio que el sujeto obligado le niegue el acceso a la información pública. Consideraciones del proyecto: del estudio del análisis realizado a la respuesta impugnada, claramente se observa que el sujeto obligado se contradijo respecto de las respuestas emitidas por las áreas que se pronunciaron, ya que el CESAC expresó que sí existe registro adjuntando el acuse de remisión al área de Verificación y Reglamentos, sin embargo, el Jefe de Unidad Departamental de Verificación de Obras lo negó, por lo que es clara que la respuesta no brindó certeza jurídica al particular respecto a la información de su interés. Por ello, se determinó el único agravio como fundado. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.".----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.--------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0256/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2597/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: ----------

IV.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2504/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0220/SO/23-01/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2504/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2546/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0221/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2546/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2605/2017 y Acumulados.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0222/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2605/2017 Y ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2506 /2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0223/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2506/2017 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2589/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0227/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2589/2017 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.2567/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0246/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2567/2017 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2320/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0215/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2320/2017 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.2599/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0228/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2599/2017 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2536/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0231/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2536/2017 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2557/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0238/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2557/2017 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2558/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0239/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2558/2017 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación, con expediente número RR.SIP.2572/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0242/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2572/2017 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.2601/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0250/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2601/2017 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de MORENA en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2575/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0251/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2575/2017 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2603/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0257/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2603/2017 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2494/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0216/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2494/2017 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2547/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0237/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2547/2017 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2571/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0248/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2571/2017 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.2574/2017 y Acumulados.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0249/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2574/2017 Y ACUMULADOS MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2579/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0253/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2579/2017 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa, con expediente número RR.SIP.2500/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0217/SO/08-01/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2500/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2591/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0218/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2591/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2502/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0219/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2502/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2534/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0229/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2534/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2570/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0230/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2570/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2542/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0236/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2542/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.2559/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0240/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2559/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación, con expediente número RR.SIP.2573/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0243/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2573/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.2587/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0247/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2587/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido Verde Ecologista en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2577/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0252/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2577/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2613/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0258/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2613/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, con expediente número RR.SIP.2563/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0232/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2563/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2551/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0235/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2551/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2593/2017.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0255/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2593/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.----------

IV.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0016/2018.----------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0259/SO/08-02/2018: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0016/2018 MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE LA RESPUESTA.----------

V. Asuntos generales.----------

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente de la sesión dio por finalizada la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las 13 horas con 23 minutos del 08 de febrero de 2018.----------

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. ----------

----------**CONSTE**----------

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA SESIÓN[1]

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

[1] De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones, relacionado con el artículo 32 del Reglamento interior, ambos del INFODF.